

Secretaría G. del Consejo Regional

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JWC/LVV/PFF/rfl.

DECLARA ZONA TIPICA PUEBLO DE
CHANCO, COMUNA DE CHANCO, PROVINCIA
DE CAUQUENES, VII REGION DEL MAULE.

SANTIAGO,
N°

000155*18.MAY 2000

EXENTO

CONSIDERANDO:

QUE, el pueblo de Chanco, emplazado sobre un antiguo asentamiento de indios pescadores, se caracteriza por una trama de calles en damero tradicional, con una arquitectura de casas coloniales de fachadas continuas y corredores en un piso que conforman una fuerte imagen y continuidad urbana. Se destacan en sus fachadas la variedad de ventanas, puertas y postigos de elaborados detalles y proporciones, pilastras, dinteles y alféizares, de ejemplar carpintería y un interesante tratamiento para las esquinas y los techos de arcilla rústica y pilares de maderas con asintotas torneadas en una sola pieza, todo ello de gran valor arquitectónico;

QUE, el sector donde se emplaza el pueblo de Chanco, es un área de desarrollo turístico costero, caracterizada por balnearios de carácter costero-lacustre, entre los que se destacan Pelluhue, Iloca y Vichuquén;

QUE, al poniente de este pueblo se encuentra la Reserva Nacional Federico Albert, administrada por CONAF, dispone de un amplio equipamiento y de un Centro de Información Ambiental, representando un sector de interés ecológico;



QUE, esta iniciativa de protección ha recibido el apoyo de diversas instituciones, entre ellas, la I. Municipalidad de Chanco, la empresa Bosques de Chile S.A y Consultora URBE Arquitectos Diseño y Gestión Urbana y de los residentes del pueblo; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 03 de mayo del 2.000 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 2.399 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 05 de mayo del 2.000; Ord. N° 386 de 19 de abril del 2000 de Concejo Municipal de Chanco; Nómina de firmas de respaldo "Proyecto Zona Típica de Chanco"; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA el sector del pueblo de Chanco, Comuna de Chanco, Provincia de Cauquenes, VII Región del Maule, conformado por las calles Abdón Fuentealba, Errázuriz, Manuel Rodríguez, San Ambrosio, Germán Riesco, Federico Albert, Arturo Prat, Victoria, 8 Noviembre, Libertad, Ramón Freire, Yervas Buenas y 18 Septiembre, área delimitada por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-A, según plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

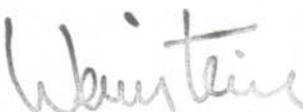
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


JOSE WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Chanco	1
-Concejo Municipal	1
-Total	
	<hr/>
	9